

MARTÍN SANDOVAL SOTO
DIPUTADO FEDERAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA REVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DIERON LUGAR A LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

El que suscribe, Martín Sandoval Soto, diputado federal de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a esta honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, a tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el mes de febrero del 2022, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo (PROESPA), órgano descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo (SEMARNATH), realizó labores de inspección a los centros de verificación vehicular que hasta entonces operaban a lo largo y ancho del territorio de la entidad; ello de acuerdo con las atribuciones conferidas por distintos ordenamientos legales y de competencia local.

La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo advierte en su artículo 30, fracción X que a la SEMARNATH le corresponde: “inspeccionar, vigilar, promover y sancionar, en coordinación con las autoridades competentes en la materia de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el cumplimiento de las leyes, normas y lineamientos relacionados con la protección, preservación y sostenibilidad de los recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; imponiendo, en su caso, las sanciones procedentes, por sí, o las que establezca el órgano descentralizado de la Secretaría (PROESPA), de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable vigente”.

Además, la SEMARNATH es la autoridad local que, de acuerdo con el artículo 6, fracción XII, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado (LPAE), tiene atribuciones legales para establecer requisitos y procedimientos para la prevención y

MARTÍN SANDOVAL SOTO
DIPUTADO FEDERAL

control de la contaminación ambiental en el aire, incluyendo la vigilancia de los centros de verificación vehicular de la entidad.

Si bien es cierto que los llamados verificentros son entidades de carácter privado que brindan un servicio público; lo cierto es que el artículo 145 de la LPAE le confiere a la citada Secretaría, la obligación de contar con equipos de verificación y personal técnico para revisar las fuentes móviles, de conformidad con los convenios que se celebren en la materia.

Además, para lograr que los servicios sean prestados de manera profesional por los operadores en el Estado y con total respeto a los derechos humanos con los que cuenta el pueblo hidalguense, la SEMARNATH debe expedir, previa convocatoria pública, dada a conocer en el Periódico Oficial del Estado, las autorizaciones para operar a aquellos interesados que cumplan con diversos requisitos materiales, humanos y técnicos.

Ello nos habla de que el Gobierno del Estado debe realizar una evaluación minuciosa y técnica sobre el cumplimiento de los requisitos para poder operar un centro de verificación vehicular, debiendo vigilar que estos presenten un buen servicio público a la sociedad; es decir, que los centros de verificación se encuentran en un periódico proceso de revisión y evaluación.

Lo anterior da lugar a que, una vez que se haya sido otorgada la autorización para operar un centro de verificación vehicular por parte de las autoridades locales, la ley establezca una serie de causales para la terminación y revocación del permiso que les permite brindar dicho servicio público. Es así que el titular de la SEMARNATH es el servidor público responsable de ordenar la práctica de visitas de inspección o verificación, y en su caso, imponer medidas correctivas y de seguridad o de urgente aplicación, y/o en su caso las sanciones que procedan, de acuerdo con el artículo 10, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo (RISEMARNATH), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de julio de 2017.

La PROESPA, por su parte, es junto con la SEMARNATH, las autoridades que cuentan con plena competencia para la aplicación de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado. Además la Procuraduría tiene la atribución de programar,

MARTÍN SANDOVAL SOTO
DIPUTADO FEDERAL

ordenar y realizar visitas de inspección y verificación para supervisar el cumplimiento de la ley, incluidas las relativas a los centros de verificación vehicular, ello de acuerdo con el artículo 7, fracción II de dicho ordenamiento.

Es así que la Procuraduría podrá realizar visitas de inspección a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la operación de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, correspondiendo a su titular emitir medidas preventivas, precautorias, correctivas e imponer sanciones, lo anterior conforme a lo dispuesto tanto por el artículo 186 de la LPAE, así como el artículo 28 del RISEMARNATH.

Tal como es posible apreciar, de acuerdo con el análisis jurídico precedente, tanto la SEMARNATH como la PROESPA tienen atribuciones legales en el orden de gobierno local para hacer cumplir las obligaciones operativas con las que cuentan con los centros de verificación, tales como 1) mantener instalaciones y equipos en condiciones requeridas por la SEMARNATH para la debida prestación del servicio; 2) para corroborar que el equipo y programa de cómputo que se instale para proporcionar el servicios de verificación vehicular, sea la versión autorizada por la Secretaría; y 3) contar con el equipo y los sistemas para verificación vehicular conforme al proceso establecido en las aplicaciones vigentes (artículo 187 de la LPAE).

Sin embargo, actualmente en el Estado de Hidalgo existe una gran insatisfacción debido a la opacidad que existió en los procedimientos administrativos de inspección y sanción que tuvieron lugar en los primeros meses del año 2022, donde 49 de los 52 centros de verificación vehicular fueron sancionados y dejaron inoperante al sistema que operaba en la entidad. Ello quiere decir que de los 49 centros de verificación vehicular que se les inspeccionó, al 100% se les encontró alguna irregularidad.

Por ello que es de llamar la atención que actualmente los centros de verificación están impedidos actualmente a operar de manera regular en el Estado de Hidalgo, debido a las resoluciones que se tomaron desde la SEMARNATH y la PROESPA. Incluso, aquellos centros que decidieron llevar a cabo un proceso judicial y se les otorgó un amparo para poder continuar con sus actividades, se encuentran inoperantes, debido a que las autoridades de la SEMARNATH no están facilitando la papelería oficial u hologramas para poder seguir ofreciendo sus servicios.

MARTÍN SANDOVAL SOTO
DIPUTADO FEDERAL

Sería importante saber que está sucediendo con todos aquellos recursos públicos que ya se ejercieron en el Estado para conseguir la papelería oficial y los hologramas, los cuales se encuentran paralizados en las oficinas gubernamentales y no cumplen con sus fines.

Todo lo anterior pudiera tener un trasfondo que nada tiene que ver con decisiones estrictamente técnicas y que busquen proteger los derechos humanos de los hidalguenses a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Tan es así que recientemente existe una nueva convocatoria para autorizar a 15 nuevos centros de verificación vehicular, que concentrarían funciones de verificación en el Estado y que serían beneficiados a costa de todos aquellos que ya cumplieron, en un momento, los requisitos técnicos.

Al analizarse las causas que dieron lugar a la revocación de la autorización para operar los centros de verificación vehicular, es posible apreciar que existen algunos argumentos por parte de la autoridad local que no quedan bien fundamentados en las resoluciones administrativas de la Secretaría, sobre todo cuando se observan detenidamente los débiles sistemas de control de la Dirección General de Cambio Climático, área que tiene su cargo el diseño, implementación y operación del sistema digital de verificación vehicular; y los cuales se le atribuyen como obligaciones a los centros de verificación vehicular, de una manera mal intencionada.

Los centros de verificación vehicular están inconformes por las sanciones impuestas tanto por la PROESPA como por la SEMARNATH, ya que estas instituciones han afirmado que, al momento de realizarse las inspecciones, se determinó que el personal de los verificentros manipuló los equipos y el software propiedad de la autoridad local, encontrándose que se podía tener acceso a navegadores de Internet. Cuando es la propia autoridad la que cuenta con el manejo de los softwares y los equipos.

Esta situación está prohibida por el artículo 15, fracción II, de los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular para el año 2022, Primer Semestre, que obliga a contar con una línea telefónica y un servicio de Internet exclusivo para la plataforma digital de verificación vehicular. Sin

MARTÍN SANDOVAL SOTO
DIPUTADO FEDERAL

embargo, los únicos que tienen acceso a las claves de seguridad de los equipos de verificación, como ya se dijo, son los integrantes del equipo de la SEMARNATH.

Por su parte, debe señalarse que otra de las observaciones que se realizaron, fue que los verificadores no contaban con una versión de software actualizado; siendo la autoridad local, la que, desde sus oficinas centrales, envían de manera remota las actualizaciones a los equipos de verificación.

Hay que hacer hincapié que los centros de verificación vehicular, además de ser vigilados por la SEMARNATH y la PROESPA, también reciben visitas periódicas de inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales están involucradas en los procesos y controles de dichos centros.

Es por estas razones y en el ánimo de seguir contando con instituciones fuertes y que respondan a los intereses de la sociedad, y no solo a los de ciertos grupos, sería importante que la administración en turno, concierte mesas de diálogo con los centros de verificación para poder dar respuesta a sus legítimas demandas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a revisar los actos administrativos que dieron lugar a la revocación de la autorización para operar a los centros de verificación vehicular, solicitándole al proveedor de la plataforma digital de verificación a que emita un informe técnico y detallado que determine las causas de la presunta manipulación de sus equipos y/o la violación del software, así como de la conexión con dicha plataforma.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que convoque a una mesa de diálogo entre las autoridades de la SEMARNATH, PROESPA, así como los titulares y representantes de los centros de verificación



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

MARTÍN SANDOVAL SOTO
DIPUTADO FEDERAL

vehicular a los que les fueron revocados sus autorizaciones para operar, para encontrar una solución razonable a este conflicto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de agosto de 2022.

MARTÍN SANDOVAL SOTO
DIPUTADO FEDERAL